



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borox, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
150	22100	Energía eléctrica	24.000,00
150	22112	Suministros de material eléctrico	2.000,00
150	22199	Otros suministros	3.000,00
330	22609	Actividades culturales y deportivas	5.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	20.000,00
920	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos	4.000,00
920	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	65.000,00
		Total gastos	129.000,00

##### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	300	Intereses	30.501,28
011	901	Amortización de deuda pública en euros a largo plazo	98.498,72
		Total gastos	129.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox 2 de enero de 2017.- El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

Nº. I.-50